PRORROGA No. 03 AL CONTRATO DE OBRA No. 3565 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA E INGENIERIA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S.

Entre los suscritos **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,** con NIT **890501434-2,** ubicado en la Calle 11 # 5-49 Palacio Municipal, en la ciudad de San José de Cúcuta, con número teléfono (7) 5784949 y página web http://www.cucuta-nortedesantander.gov.co legalmente representado por **JORGE IVAN RODRIGUEZ GUERRERO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número **13.491.013** expedida en Cúcuta, obrando en calidad de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA**, según consta en el **Decreto** No. 0387 del 28 de diciembre de 2022 y Acta de Posesión No. 003 del 03 de enero de 2023, debidamente facultado para firmar el presente documento de conformidad con el Decreto Municipal 002 del 11 de enero de 2023, por el cual se efectúan unas delegaciones en materiacontractual y de ordenación del gasto público para la vigencia fiscal 2023, quien para todos los efectos se denominará el **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA E INGENIERIA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S.,** con **NIT. 900899867-1,** representada legalmente por **CIRO MAURICIO PERALTA GUTIERREZ,** identificado con número de cedula 80.773.605 de Bogotá D.C, quien para todos los efectos se denominará EL CONTRATISTA, quien manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, contenida en la Constitución Política y/o el artículo 8° de la Ley 80 de 1993;y en caso de sobrevenir alguna, manifiesta que lo informará inmediatamente al municipio de San José de Cúcuta, hemos acordado suscribir la presente Prorroga No. 03, al Contrato No. **3565** de 2022, previa a las siguientes;

CONSIDERACIONES

1. Como resultado del proceso de licitación pública **SIM-LP-004-2022** según Resolución No. 100 del 10 de octubre de 2022, la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista del cual se suscribió el Contrato No. 3565 de 2022, entre el Municipio de San José de Cúcuta e INGENIERIA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S., con NIT. 900899867-1, representada legalmente por CIRO MAURICIO PERALTA GUTIERREZ, identificado con número de cedula 80.773.605 de Bogotá D.C, con el siguiente objeto: **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O RUTINARIO DE PUENTES VEHICULARES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA FASE I" LOTE 2.**

2. Que, de conformidad con la cláusula quinta, el valor del contrato No.3565 de 2022, se pactó en la suma de**, CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($492.630.661).**

3. Que, de conformidad con la cláusula cuarta del contrato el plazo de ejecución del contrato No. 3565 del 2022 es HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 a partir de la suscripción del acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

4. Que, en el marco de la ejecución del contrato 3565 del 2022, las partes han suscrito los siguientes documentos:

ACTUACIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	OBJETO U OBSERVACIONES
Acta de inicio	25 de noviembre del 2022	Acta de inicio
Acta de suspensión No.01	27 de diciembre 2022	Se suspende el contrato

Acta de reinicio No. 01	16 de enero de 2023	Se reinicia el contrato
Prorroga No. 01	20 de enero de 2023	Se prorroga el contrato
Prorroga No. 02	14 de febrero de 2023	Se prorroga el contrato

5. Que, el contrato No 3565 del 2022 inicio el 25 de noviembre del 2022 y teniendo en cuenta los documentos que conforman el expediente contractual, la fecha de terminación del contrato corresponde al día 01 de marzo del 2023.

6. Que, la presente PRORROGA No. 03, En ningún momento altera o modifica el objeto del contrato.

7. Que, mediante radicado 2023119100046253 del 28 de febrero de 2023, el Subsecretario de infraestructura rinde concepto favorable a la modificación No. 01, al contrato de Obra No. 3565 de 2022, en los siguientes términos:

"(…)

Por el presente se rinde CONCEPTO FAVORABLE sobre PRORROGA 03 al contrato de obra No. 3565 de 2022, suscrito entre el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA y INGENIERIA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S. representada legalmente por CIRO MAURICIO PERARLTA GUTIERREZ, el concepto está fundamentado en los siguientes precedentes:

4. Que, con fecha 27 de diciembre 2022, se realizó el acta No.002 de suspensión de obra No 01, a la cual el Contratista dio estricto cumplimiento.

5. Que, con fecha 16 de enero 2023, se realizó el acta No.003 de reinicio de obra No 01, a la cual el Contratista dio estricto cumplimiento.

6. Que, con fecha 20 de enero 2023, se realizó prorroga No 01 por 25 días, a la cual el Contratista dio estricto cumplimiento.

7. Que, con fecha 14 de febrero 2023, se realizó prorroga No 02 por 15 días, a la cual el Contratista dio estricto cumplimiento.

8. Que, con fecha 27 de febrero 2023, se realizó MODIFICACION N0 1, a la cual el Contratista dio estricto cumplimiento.

9. Que, como lo manifiesta la interventoría en el oficio de Rad. 2023102000209682 del 28 de FEBRERO del 2023.

(...) "Según oficio del contratista de obra el cual manifiesta lo siguiente: teniendo en cuenta que al tener correctamente definido el alcance real del marco contractual (Ver Modificatorio No. 01 – Balance de Mayore y Menores Cantidades) encontramos con el equipo de interventoría la necesidad de incorporar los siguientes ítems No previstos quedando de la siguiente manera:
ITEM DESCRIPCIÓN UND
N.P. 1 Reparación New Jersey con Mortero de Alta Resistencia M2
N.P. 2 Limpieza de Bordillos (Lavado con Hidrolavadora industrial presión 2000 psi) ML
Así mismo se efectuó el ajuste en el balance de mayores y menores cantidades, incluyendo los ítems anteriormente aprobados (Ver Ítems No Previstos – N.P.1 y N.P.2); para de esta manera asignar recursos dentro le mismo marco contractual que nos permita poder continuar desarrollando las siguientes actividades por proceso constructivo del contrato en referencia. De lo

anterior, esta solicitud es revisada y estudiada por la presente interventoría, concluyendo que se hace necesario prorrogar el contrato de obra N° 3565-2022 por un término de un (1) mes a partir del 2 de marzo de 2023, igualmente se aprueba el cronograma presentado por el contratista de obra.
(...)

*De acuerdo con lo anterior **EL SUPERVISOR** encuentra **CONVENIENTE** se efectué la prórroga No. 03 por un plazo de UN (01) MES al contrato de obra No. 3565 de 2022.*

(…)"

7. Que, para la supervisión del contrato en referencia, tras la revisión de los soportes entregados se evidencia la necesidad de realizar la prórroga No. 03, para realizar la correcta ejecución del objeto contractual del Contrato N° 3565 de 2022.

8. Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (…)"

9. Que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".

10. Que, el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 señala que "(…) Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a protegerlos derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (…)".

11. Que, el artículo 40 de la ley 80 de 1993, inciso 2do y 3ro, establece: "(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (…)"

12. Que, una vez revisados los puntos expuestos anteriormente por la Supervisión del contrato, la oficina asesora del Área Jurídica, adscrita a la secretaría de infraestructura, considera viable jurídicamente suscribir la presente prorroga al Contrato No. 3565 de 2022, soportado en el concepto jurídico que se anexa, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA – PRORROGA: Prorrogar el contrato No. 3565 de 2022, por el término de UN (01) MES, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo inicial, sus prorrogas y suspensiones, si a ellos hubo lugar.

PRORROGA No. 03 AL CONTRATO DE OBRA No. 3565 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA E INGENIERIA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S.

PARAGRAFO PRIMERO: conforme la prórroga No. 03 aprobada, por el término de UN (01) MES, la nueva fecha de terminación del presente contrato es el 01 de abril del 2023.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En virtud del contenido de la presente prórroga, no se entiende que el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA renuncie a ejercer su potestad sancionatoria.

PARÁGRAFO TERCERO: El presente documento no constituye renovación del contrato No. 3565 de 2022.

SEGUNDA - MANIFESTACIÓN: EL CONTRATISTA declara renunciar a cualquier reclamación que se presente con ocasión de las condiciones pactadas para la ejecución de la presente prorroga No. 03, con el contrato No. 3565 de 2022, salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se llegasen a presentar.

TERCERA – DOCUMENTOS: Hacen parte de la presente prorroga No. 03, los enunciados de la parte considerativa y forma parte integral del presente documento del contrato No. 3565 de 2022.

CUARTA - GARANTIAS: EL CONTRATISTA se compromete a modificar y entregar a la Secretaría de Infraestructura, las garantías contractuales, en los términos y especificaciones estipulados en el contrato No. 3565 de 2022 y en este documento contractual, a más tardar, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento.

QUINTA – PERFECCIONAMIENTO: Este documento se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes.

SEXTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás clausulas y estipulaciones del contrato No. 3565 de 2022, no modificadas por el presente documento continúan vigentes y surten los efectos legales que ellos fijan.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento, en la ciudad de San José de Cúcuta, a los 01 días del mes de marzo

Firmado digitalmente por Jorge Rodriguez
Fecha: 2023.03.01 09:30:46 -05'00'

JORGE IVAN RODRIGUEZ GUERRERO
Secretario de Infraestructura
Municipio de San José de Cúcuta

INGENIERIA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S.
R/L. CIRO MAURICIO PERARLTA GUTIERREZ
C.c. 80.773.605

Elaboró: Elaboró: Sergio Mauricio Cristancho García - Contratista-SIM
Aprobó: Martha Elena Cadena Duran, Asesora SIM
Revisión técnica: Contratista-SIM
Aprobó: Ing. Guzmán Eduardo Pérez Gómez- Subsecretario de Infraestructura